



Resolución Jefatural

N° 1134 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1721-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 35435-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera";



Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 04-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, la remisión de sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, así como los costos aplicables a sus alumnos no becarios;

Que, mediante Oficio N° 23-2019-VIVIENDA/SENCICO-03.00, de fecha 05 de febrero de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO remitió el Memorando Múltiple N° 97-2018-08.00 de fecha 27 de diciembre del 2018, en respuesta al Oficio Múltiple N° 04-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, con el cual aprobó sus costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018;

Que, del análisis de la información remitida por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz";

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar el valor por curso o asignatura presentado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO vigentes para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, mediante Informe N° 1721-2018-MINEDU/VMGI-



PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del valor por curso o asignatura, para los semestres 2019-I y 2019-II, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor por curso o asignatura, para los semestres 2019-I y 2019-II, presentado por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Precio	Cuota por semestre	Monto por semestre
1 asignatura	S/ 40.00	5	S/ 200.00
2 asignaturas	S/ 80.00	5	S/ 400.00
3 asignaturas a mas	S/ 230.00	5	S/ 1,150.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo